

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00381

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Compañía de Financiamiento Tuya S.A. en contra de Halma Esther Castellanos de Ochoa, por los siguientes conceptos del pagaré No. 999000374508803:

1. \$11.989.435,00 como capital.
2. \$4.405.747,00 como intereses.
3. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 6 de marzo de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a Arfi Abogados S.A.S., quien actúa a través del abogado Juan Pablo Ardila Pulido, como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdeaad3e742a2d95c7707e01a6d6eb03b354889d50371c4e8b8cf50d0db133c
c

Documento generado en 12/05/2021 05:00:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>